INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS

ABRIL DE 2018



DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

ÍNDICE

ÍNDI	CE	1
HOJ	A DE APROBACIÓN	2
PERS	SONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL MANUAL	3
REG	ISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	3
CAF	ÍTULO I. GENERALIDADES	4
1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	USO Y ACTUALIZACIÓN	4
3.	OBJETIVOS DEL MANUAL	5
4.	BASE LEGAL	5
5.	VIGENCIA	5
CAF	ÍTULO II. CONTENIDO DEL MANUAL	6
1.	OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	6
2.	NORMAS DEL PROCEDIMIENTO	6
3.	Ficha del Procedimiento	. 11
4.	Diagrama de flujo	. 13
ANE	XO	. 18



DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud



HOJA DE APROBACIÓN

Fecha de elaboración: Abril 2018 AUTORIZADO POR: Dr. Ricardo Cea Rouanet Dr. Ricardo F. Flores Salazar Director General Subdirector de Salud Dra. Danneth de Flores Inga. Claudia Jenniffer Molina Jefa División Políticas y Estrategias de Salud Jefa Unidad de Desarrollo Instituciónal 6 Lic. Carlos Alberto Argueta Chávez Dr. Juan Carlos Ulloa Perita A Jefe Unidad Financiera Institucional Jefe Departamento de Cooperación Externa 188 REVISADO POR: Jefe Unidad Jurídica ng. Efraín Orantes Martinez Inga. Alicia Beatriz Azucena Martínez Jefe de Departamento Jefa de Sección Gestión de Calidad Institucional Desarrollo y Gestión de Procesos ELABORADO POR:

COD: MNP - S - 089 Versión: 2.0 Aprobación: Abril - 2018 Pág. 2 de 19

Analista de Desarrollo Institucional



DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA REVISIÓN DEL MANUAL

NOMBRE	CARGO	
Lic. Raúl Solano	Jefe Sección Costos	
Dr. Luis E. Jovel Del Cid	Colaborador Técnico II, Depto. Gestión Administrativa de los Servicios de Salud	
Lic. Daniel R. Chacón Ramírez	Jefe Departamento Jurídico de Procuración	
Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona	Jefe Sección Regulación Técnica en Salud	

REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS VERSIÓN 2.0

CREACIÓN DEL DOCUMENTO:

Acuerdo Consejo Directivo #2009-0092. ENE.	Lic. Evellin Yolanda Lozano Ibarra	Dr. José Eduardo Santamaría	
Solicitado por	Elaborado por	Autorizado por	
Fecha: Enero - 2009	Fecha: Julio - 2009	Fecha: Julio - 2009	

REGISTROS DE ACTUALIZACIONES:

Acuerdo de Consejo Directivo # 2011-1203. SEP	Lic. Evellin Yolanda Lozano Ibarra	Dr. Leonel Flores Sosa	1.0
Solicitado por	Elaborado por	Aprobado por	VERSIÓN
Fecha: Octubre - 2011	Fecha: Noviembre - 2011	Fecha: Marzo - 2012	VERSIÓN

MODIFICACIÓN: Revisión y actualización de normativas y procedimiento.

Dr. Ricardo Flores F. Flores Salazar	Lic. Evellin Yolanda Lozano Ibarra	Dr. Ricardo Cea Rouanet	2.0
Solicitado por	Elaborado por	Aprobado por	VEDSIÓN
Fecha: Marzo - 2018	Fecha: Marzo - 2018	Fecha: Abril - 2018	VERSION

MODIFICACIÓN:

Objetivo del procedimiento.

-Normas del procedimiento numerales: 2, 3, 5, 7, 10, 11,12, y 14).

- Incorporación de la Ficha del Procedimiento.

-Diagrama de flujo del procedimiento al cual se le han identificado puntos de control, documentos, registros; incorporado nuevos participantes o dependencias por modificación de nombre en la Estructura organizativa vigente como son: Departamento Vigilancia Sanitaria(Tecnovigilancia), Departamento de Cooperación Externa y Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud.

-Al Paciente o su representante no se le exigirán recibos de alimentación ni transporte para liquidación del monto otorgado.

-El Comité Médico no exigirá al paciente la Visa.

|--|





DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS Mayo 2014; así como para lograr la mayor eficiencia en las complejas operaciones del ISSS, es preciso establecer normas y procedimientos, los cuales sean cumplidos por los responsables de su ejecución con la mayor fidelidad en todo momento.

Este manual ha sido diseñado para ser un documento dinámico y como tal, deberá ser revisado para su actualización durante el desarrollo de la vida del Instituto. Las revisiones y actualizaciones podrán ser elaboradas a iniciativa de los funcionarios del Instituto y deberán siempre conservar o mejorar la calidad, el control y la eficiencia de los procedimientos.

Debido a que este manual será el patrón bajo el cual operarán las dependencias del Instituto y contra el cual serán medidas en su eficiencia por las auditorías que se realicen, las revisiones y enmiendas del mismo serán permitidas solamente con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional.

Todos los cambios o adiciones que se aprueben serán parte integrante del manual y deberán ser incorporados a este documento en los mismos formatos del original. El Instituto tendrá así un manual completo y permanentemente actualizado que servirá como base para sus operaciones.

2. USO Y ACTUALIZACIÓN

- Las jefaturas deberán mantener en buenas condiciones y poner a disposición del personal un ejemplar del manual para consulta y análisis del trabajo.
- El personal de nuevo ingreso deberá estudiar el manual como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo.
- Las jefaturas del Instituto podrán proponer revisiones y enmiendas, conservando o mejorando la calidad, el control y la eficiencia de los procesos.
- Posterior a las actualizaciones del manual, podrán realizarse revisiones y enmiendas del mismo, con la aprobación del Departamento Gestión de Calidad Institucional, solamente una vez al año o si hubieren cambios que lo ameriten, lo cual se deberá registrar en la hoja de actualizaciones incluida en este documento.
- El Departamento de Gestión de Calidad Institucional será el responsable de enviar los documentos oficializados al usuario a través del medio que se estime conveniente y será publicado en la página web institucional.

COD: MNP - S - 089	Versión: 2.0	Aprobación: Abril - 2018	Pág. 4 de 19





DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

3. OBJETIVOS DEL MANUAL

El manual ha sido diseñado para lograr los objetivos siguientes:

- Servir de guía para la capacitación y orientación del personal involucrado en el desarrollo de los diferentes procedimientos de los procesos del Instituto, brindando los lineamientos específicos para mantener una administración adecuada de los servicios prestados.
- Lograr la mayor eficiencia, calidad y control en las complejas operaciones del Instituto, ahorrando tiempo y esfuerzo en la ejecución del trabajo, al evitar la duplicidad de funciones dentro de los procesos.

4. BASE LEGAL

- Normas Técnicas de Control Interno Específicas para el ISSS Mayo 2014
 - ✓ Capítulo Preliminar Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas
 - o Definición del Sistema de Control Interno Art.2
 - o Objetivos del Sistema de Control Interno Art.3
 - o Responsables del Sistema de Control Interno Art.5

✓ Capítulo III Normas Relativas a las Actividades de Control

- Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos Art.42, 43, 44, 45
- o Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación Art.46, 47
- Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros Art. 48, 49

✓ Capítulo V Normas Relativas al Monitoreo

- o Monitoreo Sobre la Marcha Art. 84
- ✓ LEY DEL SEGURO SOCIAL Art. 14, 26, 48
- ✓ ACUERDO C.D. #2011-1203.SEP Revisión y actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Envío al Exterior de Pacientes del ISSS.

VIGENCIA

La presente actualización del Manual de Normas y Procedimientos de "**Envío al Exterior de Pacientes Asegurados al ISSS**" entrará en vigencia a partir de la fecha de su divulgación y sustituye a todos los documentos afines que han sido elaborados previamente.

COD: MNP - S - 089	Versión: 2.0	Aprobación: Abril - 2018	Pág. 5 de 19





DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL MANUAL

1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer lineamientos claros y por escrito para el procedimiento mediante el cual se realizará el trámite para la propuesta de envío de pacientes del ISSS al exterior del país, para la realización de procedimientos terapéuticos o diagnósticos que estén incluidos en el portafolio institucional y en casos excepcionales, que sean requeridos para la debida atención de los pacientes a través de Instituciones con las que preferentemente el ISSS tenga convenio.

2. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO

- 1. Solamente se podrán autorizar procedimientos terapéuticos o diagnósticos en el exterior cuando se cumpla con lo establecido en este instructivo.
- 2. El ISSS podrá autorizar a sus derechohabientes la atención en el exterior del país en los casos que cumplan en su totalidad con los siguientes criterios:
 - a) Que la solicitud sea avalada por la conferencia de la especialidad tratante y respaldada por la evidencia internacional debidamente documentada.
 - b) Que el paciente se encuentra en buen estado funcional, en su caso se deberán haber agotado todas las alternativas diagnósticas y terapéuticas para el manejo de su patología a nivel institucional y nacional.
 - c) El procedimiento o intervención recomendado, tendrá que reunir las siguientes características:
 - I. Ser la única opción de diagnóstico o tratamiento para la condición existente en el paciente.
 - II. Formar parte del portafolio de servicios institucional, pero que para ese momento específico dicho procedimiento o intervención no pueda ser prestado por el Instituto o no se encuentra disponible en los centros de atención del ISSS o no pueda realizarse en ningún otro centro de atención pública o privada a nivel nacional.
 - III. Contar con dictamen favorable en informe de Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) elaborado por el área competente a nivel institucional, en el que se ha evaluado su eficacia, seguridad y costo-efectividad para la indicación solicitada, basado en evidencia científica de la más alta calidad y con fuerza de recomendación para su uso, calificada de moderada a alta (nivel I o II), en el que además se establecen los criterios de selección de la población beneficiada.

COD: MNP - S - 089	Versión: 2.0	Aprobación: Abril - 2018	Pág. 6 de 19



DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

Para aquellos casos excepcionales donde se ha demostrado con la evidencia científica de la más alta calidad que existe un procedimiento o intervención que no estando incluido en el portafolio institucional es necesario para salvaguardar la vida del paciente y brindarle una mejor calidad de vida, el Instituto podrá gestionar a través de convenios institucionales con entidades públicas y privadas a nivel internacional la realización de dicho procedimiento o intervención, lo cual no podrá superar en ningún caso los gastos aprobados en el presente Manual.

- 3. El acta de constancia de la resolución favorable es un documento que emitirán en consenso los médicos de un comité conformado multidisciplinariamente para el caso que solicita el envío del paciente al exterior y debe contener constancia escrita de:
 - a) Diagnóstico clínico del paciente.
 - b) Definición que la preparación del paciente para la realización del procedimiento sea susceptible de ser proveída en la Institución.
 - c) Que el estado general del paciente por pronóstico permite con razonable seguridad la realización del mismo, basado en las evaluaciones médicas que sean procedentes para cada caso.
 - d) Que la ejecución del procedimiento ofrece una relación riesgo/beneficio favorable a su realización, como justificación para la misma.
 - e) Que el manejo posterior a la realización del mismo es susceptible de ser proveído en el ISSS.
 - f) Que las complicaciones razonablemente predecibles son susceptibles de ser manejadas en el ISSS.
 - g) En caso de que se solicitare un procedimiento diagnóstico, además incluirá:
 - I. Valor predictivo positivo y negativo de la prueba.
 - II. Sensibilidad y especificidad de la prueba.
 - III. Como producto del análisis de las variables de los dos ítems previos, deberá ser posible, en todos los casos, establecer una relación de beneficio hacia la realización de la prueba, partiendo de fuentes bibliográficas formales con base a un nivel de evidencia contundente, nacional e internacionalmente aceptado.
 - IV. Que el resultado de la prueba va a permitir el manejo potencialmente requerido con la capacidad instalada institucional.



DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

- h) Valoración de las recomendaciones de las instituciones públicas o privadas extranjeras más apropiadas que puedan ofertar el servicio.
- i) Un estimado del tiempo aproximado de permanencia en el exterior definiendo si el tratamiento es hospitalario, ambulatorio o ambos.
- j) Si el dictamen del Comité Médico es desfavorable, se anexará un Acta en el Expediente Clínico y se remite otra Acta al Jefe de Departamento Clínico correspondiente.
- 4. El Comité Médico deberá incluir como mínimo 6 integrantes: El médico tratante como solicitante, dos médicos tratantes del servicio o especialidad solicitante, jefe del servicio o especialidad o quien desempeñe sus funciones (quien será el secretario), jefe de departamento clínico (quien será el coordinador) y el director local o su representante.
- 5. El Secretario del Comité antes que se apruebe enviar a un paciente a un centro de salud del exterior deberá:
 - a) Verificar si disponen en su portafolio de servicios del procedimiento terapéutico o diagnóstico solicitado, de lo contrario realizará la investigación al respecto con otros entes públicos o privados, localizados en el destino que sea más favorable para los intereses institucionales.
 - b) Solicitar cotización formal del costo del procedimiento diagnóstico o terapéutico a las instituciones prestadoras del servicio que incluya los detalles técnicos del mismo.
 - c) Solicitud formal de los trámites requeridos para el ingreso del paciente y tiempo de permanencia estimado en el centro prestador del servicio.

Esta información deberá ser agregada a la documentación y El Director del centro de atención la enviará a la Sección Regulación Técnica en Salud para los trámites que correspondan.

- 6. En el Comité Médico no podrá participar ningún miembro que posea conflicto de intereses con los posibles prestadores del servicio y de ser así el profesional tiene la obligación de informarlo a su jefatura inmediata.
- El Comité Médico determinará la necesidad y el tipo de acompañante según el caso y con el apoyo de trabajo social le solicitará al paciente la presentación del Pasaporte vigente.



DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

- 8. El médico tratante siempre que identifique que el Portafolio de Servicios Institucional no cuenta con una opción del tratamiento requerido para la atención del paciente o que por razones contingenciales no es posible realizarlo aun contando con la capacidad instalada en el Instituto, solicitará al jefe de servicio clínico que remita el caso a análisis del Comité Médico.
- 9. El pago total de los gastos relacionados al servicio no excederá en ningún caso de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00) según Acuerdo de Consejo Directivo #2005-1691.DIC., los cuales incluyen tratamiento médico, exámenes, transporte y viáticos del paciente y acompañante según el caso, y su erogación únicamente podrá ser aprobada por Consejo Directivo una sola vez. Si el costo de las atenciones solicitadas excede de ese monto, la diferencia de dicha cantidad será financiada directamente por el paciente.
- 10. El paciente tendrá derecho a viáticos siempre y cuando el estudio, tratamiento o procedimiento en el exterior del país sea ambulatorio; en caso que su realización requiera internación hospitalaria, el viático se otorgará solo por los días en que esté fuera del hospital, hasta su regreso al país; y para el acompañante del paciente, en los casos que por indicación médica sea necesaria la compañía, los viáticos en el extranjero serán por el período que permanezca en tal actividad.
- 11. Los montos diarios a entregar en conceptos de viáticos a cada uno de ellos (paciente y acompañante), serán realizados según lo establecido en Acuerdo de Consejo Directivo #2008-0933.JUL, Acta 3239 (Anexo 2), y corresponden a:

NORTE Y SUR AMÉRICA, PANAMÁ E ISLAS DEL CARIBE		CENTROAM	NÉRICA
ALIMENTACIÓN: US \$50.00		ALIMENTACIÓN:	US \$40.00
ALOJAMIENTO: US \$100.00		ALOJAMIENTO:	US \$70.00
TOTAL:	US \$150.00	TOTAL:	US \$110.00

Sobre el monto otorgado en concepto de subsidio por gastos de alojamiento y alimentación al paciente o su acompañante, según sea el caso, el paciente o su apoderado legal deberán efectuar la respectiva presentación del pasaporte con el cual viajó al Departamento de Tesorería.



- 12. Posterior a que el requerimiento aprobado por Consejo Directivo se suscriba, a través del Departamento Jurídico de Procuración, se deberá hacer entrega al paciente o su apoderado, del documento "COMPROMISO DE PACIENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL MONTO RECIBIDO PARA REALIZARSE PROCEDIMIENTO MÉDICO EN EL EXTRANJERO" (Anexo 1); que contempla lo siguiente:
 - a) Aceptación de su envío al exterior en los términos antes mencionados, previstos por el Instituto.
 - b) Aceptar toda responsabilidad por el resultado del tratamiento o del procedimiento diagnóstico.
 - c) Compromiso de cumplir con las indicaciones médicas previas y posteriores al servicio de salud que se le proporcionará tanto en la institución que lo proveerá como en el ISSS.
 - d) Proporcionar al Instituto toda la documentación de respaldo relacionada con el desembolso monetario (facturas del hospital, honorarios y medicamentos).
 - En caso de subsidio para alojamiento, será necesaria para su verificación la presentación del pasaporte utilizado.
 - e) Todas las facturas por el tratamiento médico, deberán estar preferentemente a nombre del ISSS y no del paciente, ésta a la vez debe detallar el nombre del paciente atendido.
 - f) Compromiso de restituir al Instituto el dinero en concepto de pago de servicios de salud que no fueron utilizados para la cancelación del procedimiento y/o durante la estancia del paciente y su acompañante en el exterior.
- 13. Para el pago de los servicios de salud (según oferta técnica y económica de la institución prestadora dirigida al ISSS), se realizará una transferencia o giro bancario a favor de dicha institución, en este último caso el giro se le entrega al paciente, junto con los boletos para el transporte y subsidio asignado por separado.
- 14. El paciente o su apoderado legal, deberá presentarse al Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, a más tardar 5 días posteriores al estar de regreso al país con la documentación (copia de expediente clínico, factura del hospital tratante y factura de honorarios profesionales) que respalde el servicio recibido y los gastos realizados, siendo ésta quien trasladará al Departamento de Tesorería los documentos necesarios para realizar la liquidación de los gastos, cuando exista una devolución.



DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

15. Todo lo no regulado en este manual tendrá que ser resuelto por Consejo Directivo.

3. Ficha del Procedimiento

FICHA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO

	IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
Nombre Envío al Exterior de Pacientes Asegurados al ISSS					
Objetivo	Establecer lineamientos claros y por escrito para el procedimiento mediante el cual se realizará el trámite para la propuesta de envío de pacientes del ISSS al exterior del país, para la realización de procedimientos terapéuticos o diagnósticos que estén incluidos en el portafolio institucional y en casos excepcionales, que sean requeridos para la debida atención de los pacientes a través de Instituciones con las que preferentemente el ISSS tenga convenio.				
Alcance	Desde el trámite de la propuesta hasta la evaluación periódica por el Jefe del Servicio Médico de los resultados de la intervención realizada.				
Dueño / Líder	Subdirector de Salud				

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
Proveedor	Entrada	Actividad	Salida	Usuario/Cliente	
Comité Médico y Coordinador del Comité Médico/Director del Centro de Atención	Caso del Paciente	Realizar estudio, dejar constancia de la resolución/Envío	Expediente del Paciente y Acta de Resolución Firmada	Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud	
Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud/ Departamento Vigilancia Sanitaria	Solicitud de Envío de Paciente al Exterior marginada	Solicitar viabilidad de estudio para evaluar eficacia, seguridad y costo	Solicitud de viabilidad del estudio/Dictamen	Departamento de Cooperación Externa	
Departamento de Cooperación Externa/ Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud	Dictamen	Revisar existencia de Convenio u otras alternativas/elaborar presentación del caso	Convenio activado y documentación de apoyo para presentación del caso	Consejo Directivo	
Consejo Directivo/ Unidad de Secretaría General	Hoja de Análisis firmada, Presentación del caso	Analizar, aprobar o rechazar y elaborar el Acuerdo de Consejo Directivo	Resolución o Acuerdo de Consejo Directivo	Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud	
Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud	Resolución marginada	Remitir resolución no favorable a Director del Centro de Atención/ Acuerdo de Consejo Directivo	Resolución	Director del centro de atención/ Departamento Jurídico de Procuración/UFI	
Departamento Jurídico de Procuración/ UFI (Departamento de Tesorería),	Acuerdo de Consejo Directivo	Elaborar Carta Compromiso/ Realizar trámite para entrega de monto	Carta Compromiso/ Giro o Transferencia bancaria	Departamento de Cooperación Externa	
Paciente	Boletos/Giro	Recibir boletos aéreos, recibir subsidio para traslado y atención en el exterior	Documentación de respaldo de la atención en el exterior	Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud	
Departamento Gestión Administrativa de los	Documentación de respaldo de la atención en el	Enviar copia del expediente al centro de atención y	Copia de Expediente Clínico, Factura del hospital	Trabajo Social del centro de atención/Departamento	

COD: MNP - S - 089	Versión: 2.0	Aprobación: Abril - 2018	Páa. 11 de 19
002.711	, 0,5,0,1, 2,0	, (probación), (bin 2010	1 49. 1 40 17



Servicios de Salud	exterior	trasladar documentación financiera para su atención	tratante y Factura de honorarios profesionales (Liquidación si es necesario)	de Tesorería
Trabajo Social del centro de atención/ Jefe del Servicio Médico	Copia del Expediente Clínico	Gestionar la continuidad del tratamiento con el expediente y notificar el paciente sobre consulta subsecuente/Evaluar e informar	Comprobante de Consulta Subsecuente	Paciente/ Dirección local y Departamento de Vigilancia Sanitaria

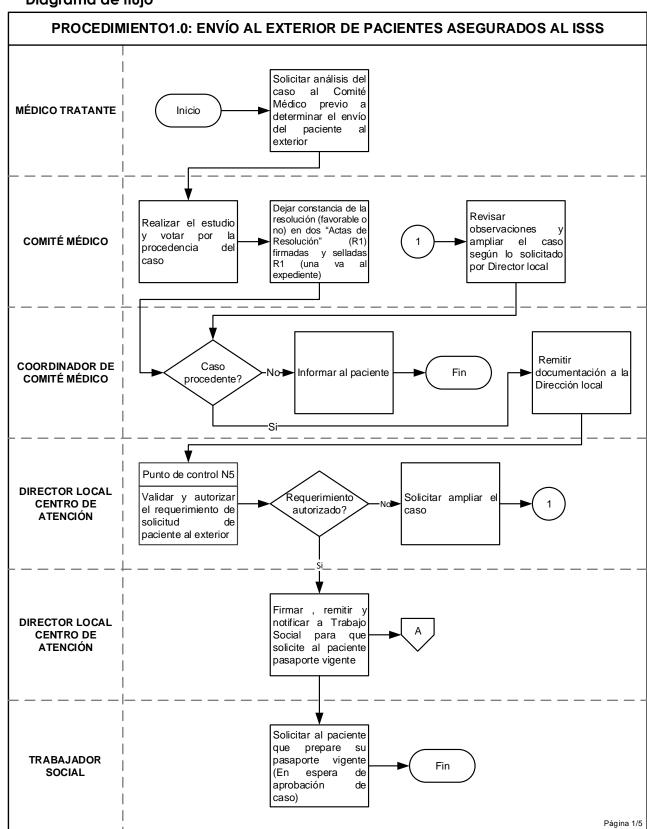
IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL DEL PROCEDIMIENTO Y EVIDENCIAS		
Puntos de control N2: Analizar documentación y emitir dictamen. N5: Validar y autorizar el requerimiento de solicitud del paciente al exterior.		
Documentos	D1: Expediente del Paciente	
Registros	R1: Acta de Resolución R2: Dictamen de Tecnovigilancia R3: Acuerdo de Consejo Directivo R4: Carta Compromiso	

RECURSOS CRÍTICOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO Recursos y Tecnología			
Computadora personal de escritorio	Colaborador y Analista		
Personas			
Médico			
Colaborador de Tecnovigilancia			
Analista de Cooperación Externa			



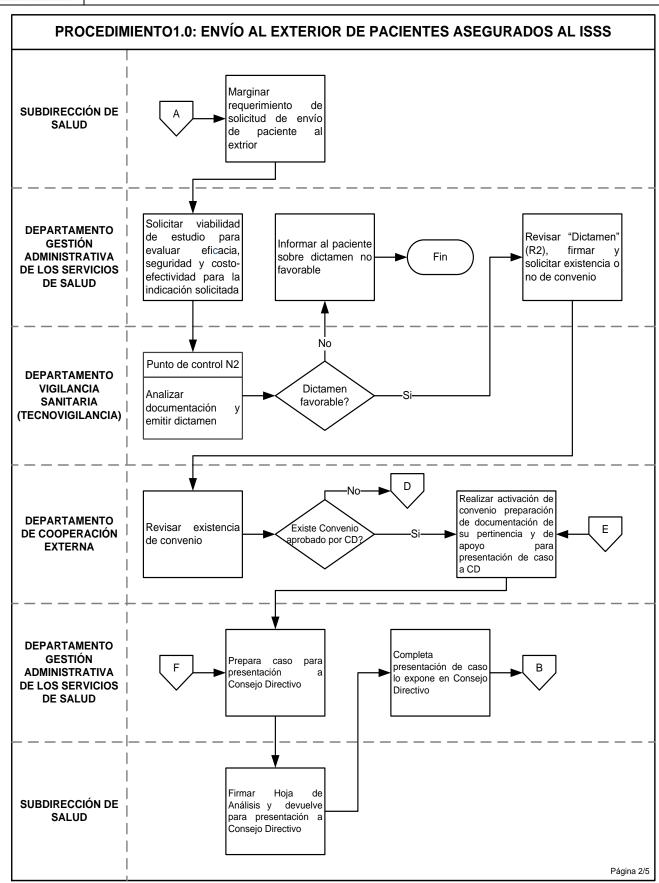
DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud

4. Diagrama de flujo

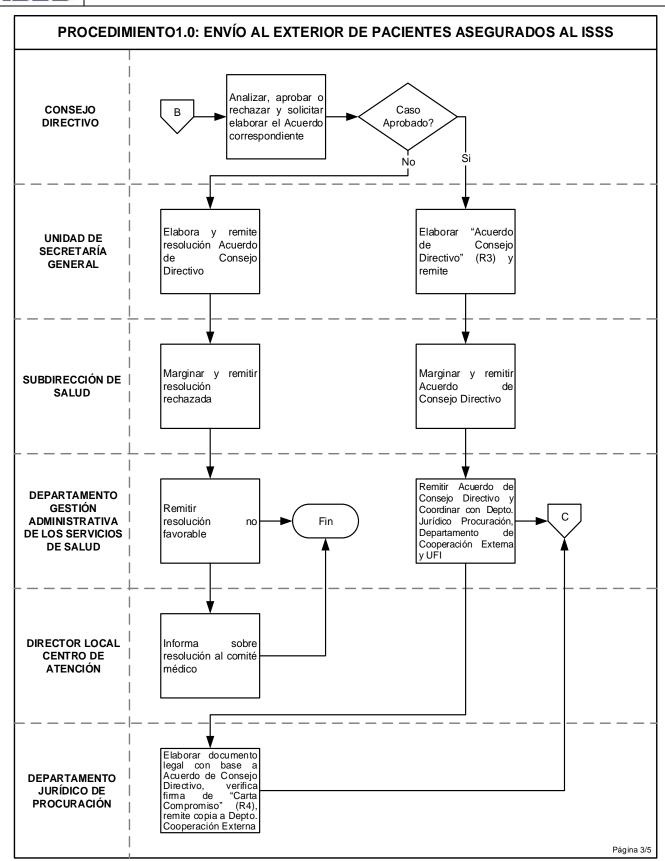


Nota: R (1,2,3,4) se refiere a los documentos que intervienen y se detallan en la Ficha del Procedimiento.

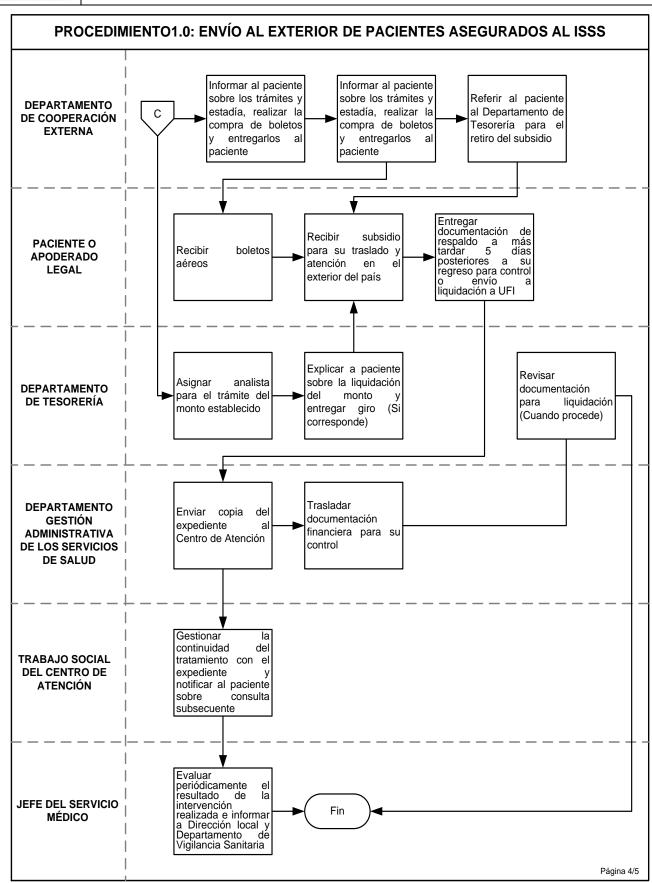




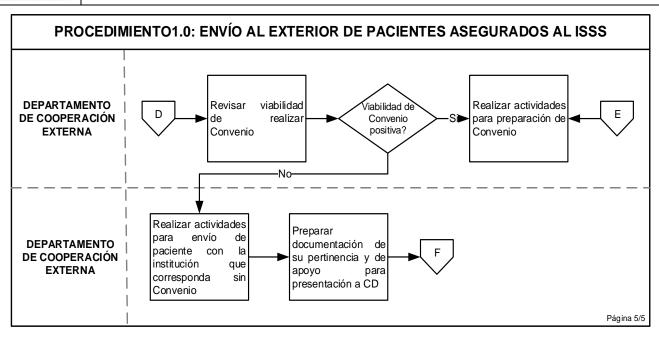














DEPENDENCIA: División Políticas y Estrategias de Salud



ANEXO

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD JURÍDICA

COMPROMISO DE PACIENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE MONTO RECIBIDO PARA REALIZARSE PROCEDIMIENTO MÉDICO EN EL EXTRANJERO

Yo, , (edad), (profesion u oficio), del domicilio de del Departamento
de; MANIFIESTO: I) Que soy paciente del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con número de afiliación II) Que actualmente
me encuentro en tratamiento por la patología deen dicha Institución, por la cual he
recibido y recibo el tratamiento establecido por parte de los médicos especialistas del Instituto
Salvadoreño del Seguro Social, quienes después de las evaluaciones médicas pertinentes han
recomendado la necesidad de practicar, procedimiento médico quirúrgico que al
momento no es posible realizar en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ni en ningún otro centro del
país. Por tal motivo, se me propone la práctica de tal procedimiento en el hospital,
ubicado en explicándoseme las condiciones médicas y financieras de ello, así como los
riesgos de tal procedimiento médico quirúrgico. III) Que luego de analizar dicha información y realizar
las consultas necesarias, expreso mi aceptación para que se me envíe aa realizarme el
tratamiento y procedimiento deen los términos previstos por el Instituto Salvadoreño del
Seguro Social; IV) Que me comprometo a las condiciones siguientes: a) Cumplir con las indicaciones
médicas previas y posteriores al servicio de salud que se me proporcionará, tanto en el establecimiento
que lo proveerá como en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; b) Proporcionar al Instituto
Salvadoreño del Seguro Social, toda la documentación en original, de respaldo relacionada con el
desembolso monetario, tales como: facturas del hospital y de los lugares donde estaré alojado (a)
como las de mi acompañante, si fuere el caso; c) Restituir al Instituto el dinero en concepto de pago de
servicios de salud y/o subsidio que no fueron utilizados para la cancelación del procedimiento y/o
durante mi estancia y de mi acompañante en el exterior; y d) Declaro que el Instituto Salvadoreño del
Seguro Social, no es responsable por el resultado del tratamiento o del procedimiento diagnosticado y
recibido en el hospital relacionado; por lo tanto, declaro libre de toda responsabilidad al Instituto
Salvadoreño del Seguro Social. En fe de lo cual, firmo el presente documento en la ciudad de San
Salvador, a losdías del mes de dos mil

Form. 320001-003-01-12

COD: MNP - S - 089	Versión: 2.0	Aprobación: Abril - 2018	Pág. 18 de 19



En la ciudad de San Salvador, a las	horas con	minutos del día	de	dos
mil, Ante mí,, no	otario, del domici	lio de, co	mparece	,
de, años de edad,, del	domicilio de	, del Departame	nto de	, con
Documento Único de Identidad Número	D	,ME DICE: Que re	econoce com	o suya la
firma puesta al pie del documento que ai	ntecede por haber	sido puesta de su p	uño y letra, así	í como los
conceptos vertidos en el mismo, el	cual contiene l	as cláusulas que	literalmente	expresan
			los efectos le	egales de
este instrumento, señala como domicilio	especial el de est	a ciudad, a cuyos 1	Tribunales se so	omete en
caso de acción judicial por algún incur	mplimiento de las	obligaciones antes	contraídas a	favor del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social.	Dicho instrumento	o está redactado	enhojas	de papel
simple. Y yo, el (la) suscrito (a) notario (a)	, DOY FE: que la fir	ma que antecede e	es AUTENTICA ;	por haber
sido puesta a mi presencia por el (la) cor	mpareciente quien	conforme al docum	nento que ante	ecede ha
celebrado - Así se expresó el (la) compo	areciente, a quien	expliqué los efectos	legales de la	presente
acta notarial que consta dehoja d	de papel simple; y	leída que se la hub	e íntegrament	te todo lo
escrito en un solo acto ininterrumpido, rati	fica su contenido y	firmamos para cons	stancia DOY f	FE